



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EDGAR RODULFO POLANCO URIBE y OLGA YANIRA PULIDO RAMIREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, SOCIEDAD LA PRIMAVERA DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN S. EN C., GLORIA INÉS PARRADO RUIZ Curadora Urbana Primera de Villavicencio
RADICACIÓN: 50001 33 33 008 2018 00221 00

Atendiendo el informe secretarial¹, y revisado el expediente tenemos que en el presente proceso se han suscitado diferentes conflictos de competencia propuestos por Juzgados Administrativos de esta seccional, el Despacho disponer:

- 1. Obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Meta, quien mediante proveído de fecha 14 de febrero de 2024², en el que declaró competente al Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, para conocer del proceso 50001333300720180027400.
- 2. Avocar** el conocimiento del proceso 500013333**00720180027400**.

Imperioso es señalar que aún se encuentran pendientes de resolver dos (2) conflictos de competencia por parte del Tribunal Administrativo del Meta, estos corresponden a los procesos con radicado 500013333**00220180030500** y 500013333**00720180030900**; por lo que el Juzgado estará atento de la decisión adoptada.

3. Acumulación de demandas

Como se indicó en el proveído del 23 de octubre de 2023³ que, con el objeto de realizar el estudio y ordenar la acumulación de las demandas de los procesos que cursan en otros Juzgados, se requirió a los juzgados administrativos de Villavicencio, la remisión de los procesos; no obstante, de la revisión del aplicativo SAMAI, se advierte que el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito respecto de los procesos 50001-33-33-004-2018-00295-00 y 50001-33-33-004-2018-00314-00, indicó inicialmente que los mismos se podían descargar desde SAMAI y luego mediante oficio Nro J.4AV-2023-627 de fecha 6 de diciembre de 2023 se remitieron de manera física parte de los expedientes citados.

Así las cosas, se reitera que los Juzgados Administrativos de este circuito judicial implementamos y utilizamos el sistema para la gestión judicial SAMAI, por lo que se le solicita al **Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Villavicencio**, efectuar la remisión de los expedientes 50001-33-33-004-2018-00295-00 y 50001-33-33-004-2018-00314-00 para estudio de acumulación a través del aplicativo SAMAI, utilizando la

¹ Aplicativo SAMAI, índice 00048.

² Índice 00051, SAMAI.

³ Índice 00030, SAMAI.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

actuación "**ACUMULADO A**" e informar a la secretaría de este Juzgado, dicha actuación; lo cual facilitará a este Juzgado como a las partes la consulta integra de los expedientes.

Por secretaría, comunicarse con los homólogos de los Juzgados, en aras de que los expedientes estén debidamente incorporados y así proceder a la acumulación; de igual manera, con de los expedientes sobre los cuales se propuso conflicto de competencia, estos son: 500013333007201800274, 50001333300720180028200 y 50001333300720180029100.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1464ffe2557c37a886facde34ac18e05ff96c4340b1da21789b6d69fa1bbd0**

Documento generado en 19/03/2024 11:46:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>